



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 012 2020 00567 00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante:</b>	Fondo de Empleados Progreso
<b>Demandado:</b>	Omar Alfredo Callejas Flórez
<b>Asunto:</b>	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existe memorial pendiente para resolver, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado

### RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por Fondo de empleados progreso antes Fondo de empleados de prever contra Omar Alfredo Callejas Flórez.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5060703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte decretada mediante auto del 9 de octubre de 2020.

Tercero. Dejar las medidas de embargo a disposición del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín en el proceso con radicado número 05001400302420210013200 y en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio 108 del 2 de febrero de 2021 del que se tomó nota mediante providencia del 4 de marzo de 2021.

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00567 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Fondo de empleados progreso antes Fondo de empleados de prever
Demandado:	Omar Alfredo Callejas Flórez
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

Cuarto. Aceptar la renuncia a términos.

Quinto. Cumplido lo anterior la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE.

ERG

Firmado Por:

**Carlos David Mejia Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 12**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107aa69614a28f39d6ffb5b0d98d12b9213bd7d188dffa1153a2c9350a930b5**

Documento generado en 15/12/2021 02:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>